

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 22
SERIE 2015-2016**

Presentado por el Sr. Marco Antonio Rigau

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 16 de noviembre de 2015

ORDENANZA

**PARA DENOMINAR CON EL NOMBRE DE FELISA
RINCÓN DE GAUTIER AL EDIFICIO CASA
AYUNTAMIENTO, CONOCIDO TAMBIÉN COMO LA
CASA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN
JUAN, UBICADA ENTRE LAS CALLES SAN FRANCISCO
Y LUNA, EN EL VIEJO SAN JUAN.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.004 (k) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto según enmendada,
2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto
3 Rico de 1991”, faculta a los municipios para denominar las calles, avenidas, paseos
4 peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o
5 instalación municipal, cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta
6 por ciento (50%) de ésta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de
7 sus fondos presupuestarios.
- 8 **POR CUANTO:** Por disposición del artículo 2.004 (k), la alcaldesa está facultada para
9 determinar la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante
10 ordenanza a tales efectos. Disponiéndose que en ningún caso se utilizarán nombres
11 de personas que no hayan fallecido. El municipio deberá, dentro de lo posible, escoger

1 nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas
2 ilustres del pasado, identificadas con el municipio.

3 **POR CUANTO:** Felisa Rincón de Gautier fue la alcaldesa de San Juan por veintidós años, desde
4 el 4 de diciembre de 1946 hasta el 1969, por lo que es la alcaldesa que más tiempo
5 ha estado en el gobierno municipal de San Juan. Nació en Ceiba, el 9 de enero de
6 1897 y falleció en San Juan el 16 de septiembre de 1994, a los 97 años de edad,
7 luego de una vida dedicada al servicio público. Su gesta como primera ejecutiva le
8 valió el reconocimiento de toda la ciudadanía puertorriqueña. Felisa Rincón de Gautier
9 hizo del ayuntamiento de San Juan una casa alcaldía donde la ciudadanía sentía bien
10 recibida y atendida.

11 **POR CUANTO:** Doña Felisa Rincón de Gautier se destacó por su organización y buen juicio
12 para resolver los problemas de salud, recreación, seguridad y vivienda en la ciudad
13 capital. Durante su incumbencia, se construyeron decenas de obras permanentes en
14 San Juan, tales como el Hospital Municipal en Centro Médico; los dispensarios,
15 conocidos hoy como centros de tratamiento y diagnóstico o centros de salud; la plaza
16 del mercado de Río Piedras; el estadio municipal Hiram Bithorn; varios parques y
17 plazas; el cementerio municipal en el barrio Monacillos; alcantarillado pluvial a varios
18 sectores; canalización de quebradas; caminos rurales, calles y avenidas; condominios
19 para familias de ingresos moderados; diecisiete escuelas maternas ubicadas en áreas
20 de vivienda de personas de escasos recursos, conocidas hoy como programa "Head
21 Start"; entre otras obras.

22 **POR CUANTO:** Su administración, gestión política, ideales, inteligencia y dedicación por
23 mejorar la calidad de vida de los y las residentes de San Juan hicieron de Felisa Rincón
24 de Gautier una ilustre puertorriqueña, merecedora de cientos de reconocimientos y
25 distinciones a nivel nacional e internacional. Fue nombrada "Mujer de Las Américas"
26 en 1954 por la Unión de Mujeres Americanas de Nueva York, recibió once doctorados
27 honoris causa, decenas de premios, distinciones y menciones honoríficas de varios

1 países, los cuales reconocieron la labor realizada por ella. La honestidad y buena
2 administración son las características que mejor describen los veintidós años de Doña
3 Fela, como comúnmente también se le conocía a Felisa Rincón de Gautier como
4 alcaldesa de San Juan.

5 **POR CUANTO:** Según documentos históricos a la casa alcaldía se le conocía desde el siglo 17
6 hasta principios del siglo 20 como casa consistorial de San Juan. En el 1941, se
7 inauguró el edificio municipal que alberga la casa alcaldía, cuya entrada radica en la
8 calle Luna. En el 1960 se cambió el nombre del edificio a casa alcaldía, el cual se
9 mantiene hasta el presente. Algunas dependencias municipales, tales como el Salón
10 de Sesiones y las oficinas de la Legislatura Municipal, la Oficina de Asuntos Legales,
11 la Oficina de Prensa y Comunicaciones, la Oficina de la Alcaldesa y la Oficina del
12 Administrador de la Ciudad, entre otras, se encuentran en este edificio.

13 **POR CUANTO:** El legado de esta ilustre mujer merece ser homenajeado mediante la
14 denominación del edificio de la casa alcaldía con el nombre de Felisa Rincón de Gautier,
15 para que toda la ciudadanía recuerde la vida y gesta de quien fue una alcaldesa de San
16 Juan digna de todo nuestro respeto y el de quienes visiten la casa alcaldía.

17 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

18 **Sección 1ra:** Denominar con el nombre de Felisa Rincón de Gautier al edificio de la
19 casa alcaldía del Municipio Autónomo de San Juan, conocido también como casa
20 ayuntamiento, ubicado hacia el norte en el número 151 de la calle Luna y hacia el sur en el
21 número 155 de la calle San Francisco en el Viejo San Juan.

22 **Sección 2da:** El edificio de la casa alcaldía será rotulado con el nombre de Felisa Rincón
23 de Gautier. El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan
24 instalará una tarja con su nombre para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente
25 ordenanza.

26 **Sección 3ra:** Entregar copia de la ordenanza para notificar el nombre del edificio a la
27 Fundación Felisa Rincón de Gautier; al Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y

1 Permisos del Municipio Autónomo de San Juan; al Servicio Postal de los Estados Unidos de
2 América; y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico, según requerido por la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según
4 enmendada.

5 **Sección 4ta:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.

7 **Sección 5ta:** Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resultare
8 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
9 incompatibilidad.